

ANUNCIO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 aprobó las bases para la contratación con carácter temporal de un/a agente de igualdad para el centro de información a la mujer. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

PRIMERA .- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la contratación temporal de una persona Agente de Igualdad para garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022 del Centro Municipal de Información a la Mujer de Lebrija.

La presente convocatoria se enmarca en la aplicación del **Decreto 99/2022, de 7 de junio**, por el que se aprueban las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer y en el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales andaluzas para la cofinanciación de los gastos para la creación y el mantenimiento de dichos centros municipales, siempre que se cumplan con los requisitos y condiciones que se regulan en el mencionado decreto.

Dicho decreto, que tiene por objeto promover la implantación efectiva de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local, señala como una de las condiciones, para la concesión de la subvención, la contratación de personal técnico cualificado y especializado que impulse, diseñe y evalúe dichas políticas.

Así mismo, esta contratación se justifica en el **convenio para la cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer** suscrito entre el Ayuntamiento de Lebrija y el Instituto Andaluz de la Mujer en el que se establece la financiación compartida para la incorporación de personal especializado que contribuya a la transversalidad de género en políticas municipales y que garantice la efectividad de la prestación de los servicios.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

Siempre que exista urgencia de la contratación y no exista una bolsa de empleo interna, se procederá a realizar una oferta genérica a través del Servicio Andaluz de Empleo.

La preselección de candidatos se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo en la base de datos de aquel, entre los demandantes en alta, por lo tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija no recogerá solicitudes de participación en los procesos selectivos.

Se dará publicidad, con carácter previo al envío de la oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, en la página web de este Ayuntamiento, en el tablón de edictos.

Se formalizará Oferta Genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, con arreglo a las siguientes características:

1. PUESTOS: 1

1.1: Nº. de aspirantes por puesto: 5

2. TITULACIÓN: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

2.1 CATEGORÍA: Agente de Igualdad.

3. REQUISITOS: Los indicados en la Oferta Genérica dependiendo de la categoría profesional y funciones.

4. TIPO DE CONTRATO: Contrato laboral de duración determinada.

Código Seguro De Verificación	FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:23	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==			

5. TEMPORALIDAD: 6 meses.

TERCERA.- SOLICITUDES

Para participar en los procesos selectivos cada interesado/a deberá dirigirse a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, que realizará la preselección de aspirantes, al objeto de inscribirse como demandante de alta y/o actualizar los datos de su perfil.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

CUARTA.- CANDIDATOS/AS

El Ayuntamiento, deberá seguir las instrucciones del SAE, en cuanto al número de solicitud de personas candidatas.

Si en la oferta no hubiera al menos, un mínimo de CINCO candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula Segunda, la Entidad podrá solicitar más candidatos al S.A.E.

QUINTA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del (TRLEBEP).

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida o equivalente.

En caso de equivalencia académica, ésta deberá ser acreditada por el interesado mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Los demás requisitos que se establecen en el **Decreto 99/2022, de 7 de junio**, para la contratación de personal cualificado y especializado, que para el caso de la persona Agente de Igualdad, consiste en acreditar formación y experiencia en actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas y la experiencia con la acreditación de haber trabajado al menos un año en entidades públicas o privadas.

Código Seguro De Verificación	FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:23	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==			

Los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán reunirse en el momento de la presentación de la correspondiente Oferta de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, solamente se aportarán en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as candidatos/as entregarán al Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lebrija, la carta de presentación, facilitada por la Oficina del SAE, a la que deberán de adjuntar la documentación acreditativa de los méritos, la acreditación de la titulación exigida para el puesto, además de la siguiente documentación:

- 1.- Copia auténtica o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente
- 2.- Copia auténtica o fotocopia del título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como la documentación acreditativa de la formación y experiencia, en su caso, exigidas.
- 3.- Currículum aportado por los/as candidatos/as.
- 4.- Acreditación de la experiencia profesional mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copia de los contratos, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copia de los contratos, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.
- 5.- Informe de vida laboral.
- 6- Formación complementaria, acreditada con la aportación del certificado o diploma original o copia debidamente autenticada.
- 7.- En caso de persona con discapacidad, certificado de aptitud para el desempeño de la ocupación , emitido por el organismo competente.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos no acreditados ni adjuntados en el momento de presentación al Ayuntamiento de la carta enviada por el SAE.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará formado por un/a Presidente/a y dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario/a (número impar).

Junto con los miembros titulares se designarán a los correspondientes suplentes. Los componentes del Tribunal de selección habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida en el puesto de trabajo que debe proveerse. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores, quienes colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Código Seguro De Verificación	FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:23	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==			

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en los casos de ausencia justificada, no pudiendo, por lo tanto, actuar indistinta o conjuntamente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Las publicaciones del Tribunal calificador respecto al proceso de selección se realizarán en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Lebrija.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Las personas integrantes del Tribunal Calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que la integren deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría del puesto ofertado. El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

OCTAVA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez hayan sido preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo los candidatos que participarán en el proceso de selección, el Tribunal calificador comprobará la documentación presentada por los aspirantes para asegurar que cumplen con los requisitos establecidos en la base quinta de la convocatoria, y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lebrija la lista de personas admitidas y excluidas, con un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

NOVENA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (formación y experiencia).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación y experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación : La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

Se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios directamente relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales y Sindicatos, o bien por cualquier organismo público siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Código Seguro De Verificación	FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:23	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==			

Más de 300 horas: 2,00 puntos
De 150 a 300 horas: 1,00 punto
De 50 a 149 horas: 0,50 puntos
Menos de 50 horas: 0,25 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco el título de Grado en Trabajo Social, el cual se exige como requisito para el acceso a la convocatoria.

2. Experiencia laboral : La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

- Por mes completo de servicios prestados en la misma categoría o similar puesto en Administraciones Públicas o sus Organismos Autónomos: **0,50** puntos/mes.

- Por mes completo de servicios prestados en la misma categoría o puesto convocado en empresas privadas: **0,25** puntos/mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial o contratación laboral.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso (formación y experiencia) y en caso de empate de dos aspirantes, se resolverá conforme a los siguientes criterios: la persona candidata que mejor puntuación ha obtenido en la parte experiencia profesional; segundo, se seleccionará al candidata/o que acredite más tiempo de servicios prestados en las administraciones públicas y finalmente, si fuera necesario, se puede recurrir a un sorteo público.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lebrija la relación definitiva de las personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, el Tribunal efectuará propuesta de contratación al órgano competente para la resolución del proceso selectivo.

La persona aspirante propuesta presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, los documentos acreditativos que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

En este caso, la Comisión de Evaluación propondrá para dicha contratación al aspirante siguiente con mayor puntuación, al que se le requería la documentación mencionada en la cláusula quinta.

UNDÉCIMA.- LISTA DE RESERVA

Las/os aspirantes, que reuniendo los requisitos, participen en el proceso selectivo pasarán a formar parte de una lista de Reserva que se mantendrá a los solos efectos de cubrir contrataciones de urgencia como consecuencia de las posibles renunciadas, bajas por incapacidad temporal o situaciones asimiladas que se pudieran producir, de tal forma que finalizado el contrato, perderá su vigencia la lista de reserva.

Código Seguro De Verificación	FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:23	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==			

En estos casos se procederá por la Administración a la formalización de un nuevo contrato con el/la candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

DUODÉCIMA.- LLAMAMIENTO

El llamamiento para ofrecerle el contrato en régimen de personal laboral temporal se efectuará por teléfono o al correo electrónico facilitado por la persona aspirante. Si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con la persona interesada o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

DÉCIMA TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato de trabajo será de carácter temporal, adoptando alguna de las modalidades de contratación previstas en el art. 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso, los contratos de trabajo a formalizar podrán superar la duración máxima prevista. Igualmente, el cómputo conjunto de los contratos que se pudieran formalizar como resultado de cada proceso selectivo, junto con otros que pudieran haberse realizado previamente con este Ayuntamiento, podrá suponer la superación de los límites temporales legalmente previstos.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación disponible a través de la página web del Ayuntamiento de Lebrija.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.

La participación en el proceso selectivo conlleva la aceptación de las presentes Bases.

DÉCIMA SEXTA.- INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Lebrija a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.- José Benito Barroso Sánchez.

Código Seguro De Verificación	FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	31/07/2025 11:31:23	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FKx7Rq941iNskPzGr/LC5w==			